



- **Porque la naturaleza independiente de las garantías URDG es indiscutible.**

En juego está la posibilidad de que el garante objete su demanda como beneficiario de la garantía. Si el compromiso independiente representado por la garantía no es claro, el garante podría requerir al beneficiario prueba de incumplimiento por parte del ordenante. Expresiones tales como “a demanda”, “incondicional” y parecidas han sido desestimadas con frecuencia por los tribunales. Ninguna ha resultado suficientemente concluyente. Por el contrario, la incorporación de las URDG en una garantía es una indicación concluyente de la voluntad de las partes de establecer un compromiso independiente. Actualmente, la gran mayoría de disputas sobre garantías gira sobre la determinación de su verdadera naturaleza: *se trata de una garantía independiente o de carácter accesorio?* Centenares de decisiones judiciales, resultado de largos y costosos, han intentado responder una pregunta de apariencia tan sencilla.

- **Porque una garantía URDG es un compromiso irrevocable**

Su empresa, como beneficiario, está totalmente protegida contra el riesgo de revocación.

- **Porque no puede reducirse, excepto que contenga una cláusula al respecto**

En ocasiones, el beneficiario debe acabar aceptando una reducción relacionada con la progresión en la ejecución del contrato subyacente. Las URDG garantizan al beneficiario que dicha conexión no existe.

- **Porque el garante debe revisar el requerimiento antes de 5 días hábiles**

El beneficiario puede estar seguro que el garante examinará el requerimiento de pago dentro de los 5 días hábiles contados desde su recepción. Y si el requerimiento es conforme, el garante deberá pagar de inmediato.

- **Porque no puede exigirse al beneficiario que pruebe el incumplimiento**

El beneficiario sólo debe indicar en su demanda de pago que el ordenante ha incumplido, y la causa genérica de dicho incumplimiento. El beneficiario no debe en ningún caso probar el incumplimiento del ordenante o justificar su derecho a reclamar el pago bajo la garantía.

- **Porque una demanda “prorrogar o pagar” es una demanda de pago si no se concede prórroga**

En ocasiones el beneficiario está dispuesto a conceder una extensión de la garantía. Las garantías URDG no recortan su derecho a recibir el pago en caso de que haya presentado un requerimiento de “prorrogar o pagar” en tiempo y forma. Si no se concediera la prórroga, entonces el pago sería exigible.

- **Porque los textos son más cortos y en consecuencia más incontrovertibles**

La emisión de una garantía URDG ahorra a las partes el esfuerzo de redactar extensas cláusulas. Las URDG cubren al menos 20 condiciones inexcusables en una garantía. Con el uso de condiciones y modelos estandarizados, las partes ahorran un tiempo considerable en negociaciones, así como el coste de servicios legales especializados.

- **Porque entre en vigor desde el momento de su emisión**

- **Porque las URDG ofrecen un marco normativo seguro.**